

**INSTRUCCIONES DE 15 DE MAYO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPLAZAMIENTO, CESE Y ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS CON DESTINO DEFINITIVO COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE PLAZAS EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Por Resolución de 30 de abril de 2014 (DOE nº 85, de 6 de mayo), se hace publica la relación definitiva de plantillas y composición de unidades de los centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, IES con plantilla de Maestros, Equipos Específicos y de Atención Temprana y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a determinación de los maestros afectados.

La planificación educativa para el curso 2014/2015, teniendo en cuenta criterios de escolarización, planificación y organización escolar, hace necesaria la revisión de las plantillas orgánicas de los centros públicos de enseñanza no universitaria lo que conlleva la modificación de las mencionadas plantillas que provoca la pérdida del destino definitivo y el posterior desplazamiento de los Maestros afectados.

Existe, pues, la necesidad de tener regulados los criterios, el procedimiento y los plazos que permitan determinar qué Maestros han de ser desplazados, en función de las modificaciones de las plantillas orgánicas para lo cual se aplicará tanto lo dispuesto en el Real Decreto 1364/2010, de 22 de octubre (BOE del 30 de octubre), la Resolución de 30 de abril de 2014 (DOE nº 85, de 6 de mayo) así como lo establecido en estas instrucciones.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución de 12 de septiembre de 2011 (DOE nº 194, de 7 de octubre), de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en materia de personal docente, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes,

**INSTRUCCIONES:**

**Primero.-** La Delegación Provincial de Educación correspondiente comunicará a los centros las modificaciones de sus respectivas plantillas orgánicas para el curso 2014/2015 en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Junto con dicha comunicación, además, se remitirá la oportuna documentación.

**Segundo.-** Los Directores de los Centros, en el plazo de dos días hábiles posteriores al de la recepción de la comunicación referida en el punto anterior, darán traslado de la misma a todos los Maestros titulares de puestos de las áreas afectadas por disminución.

En aquellos casos en que Maestros titulares de un puesto estuvieran prestando servicios en otro en comisión de servicios, servicios especiales o situaciones análogas, el director del centro notificará formalmente la comunicación a que se refiere el párrafo anterior en el domicilio que de los mismos consta en el centro, al objeto de que puedan participar en este proceso.

**Tercero.-** Los Maestros que voluntariamente soliciten el cese en el centro y/o ser adscritos a otro puesto del mismo presentarán al Director del Centro, en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la recepción de la comunicación referida en el número anterior, solicitud dirigida a la Delegación Provincial de Educación.

**Cuarto.-** En cada Centro se constituirá una Comisión integrada por el equipo directivo del mismo, que será la encargada de llevar a cabo la ordenación de las solicitudes según los criterios establecidos en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, así como en la Resolución de 30 de abril de 2014 (DOE nº 85, de 6 de mayo), y de elevarlas a la Delegación Provincial de Educación.

**Quinto.-** En los dos días siguientes a la finalización del plazo de solicitudes establecido en el punto 3 de estas instrucciones, las Comisiones establecidas en el número anterior, procederán de la forma que a continuación se indica:

- 5.1.- Clasificarán las solicitudes en dos grupos para cada una de las especialidades:
- a) Las que solicitan solamente el cese.
  - b) Las restantes solicitudes.

5.2.- En aplicación con lo establecido en la Base Cuarta de la Resolución de 30 de abril de 2014 (DOE nº 85, de 6 de mayo) ordenarán, para cada especialidad, las solicitudes del grupo a), de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en el centro.
- b) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.
- c) Año más antiguo de ingreso.
- d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

5.3.- Ordenarán las solicitudes del grupo b) según los criterios anteriormente establecidos.

5.4.- Relación de Maestros que solicitan cambiar de puesto.

**Sexto.-** Los Directores de los Centros elevarán las solicitudes, separadas por grupos y, dentro de ellos, ordenadas por los criterios señalados, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente. De toda esa documentación deberá quedar archivada copia en el Centro.

**Séptimo.-** La Delegación Provincial de Educación correspondiente confeccionará la relación de vacantes existentes en los Centros, así como procederá al estudio y resolución de las solicitudes.

**Octavo.-** Los correspondientes Servicios de Coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, procederán con las solicitudes de la siguiente forma, para cada uno de los Centros:

8.1.- Retirarán de las solicitudes presentadas las de aquellos Maestros que hayan obtenido destino definitivo por alguno de los sistemas de provisión convocados durante el curso escolar.

8.2.- Si el número de solicitudes del grupo a) fuera superior o igual al número de ceses posibles, propondrán a la Delegada Provincial de Educación los Maestros que deban cesar, de acuerdo con el criterios en el apartado Cuarto de esta Instrucción, y el proceso se dará por finalizado.

8.3.- En el supuesto de que el número de solicitudes del grupo a) fuera menor al de ceses posibles, entrarán en el estudio de las solicitudes del grupo b), teniendo en cuenta lo siguiente:

8.3.1. Eliminarán las solicitudes de cambio de puesto de Maestros adscritos a especialidades en las que se cubrieron todos los ceses posibles.

8.3.2. Adjudicarán nuevos puestos, por orden de antigüedad y siempre que los solicitantes estén habilitados para ellos, teniendo en cuenta que el número de puestos que podrán adjudicarse a los Maestros de cada especialidad afectada será, como máximo, la diferencia entre el de puestos a suprimir y el de ceses concedidos.

8.3.3. A continuación se contará el número de Maestros que permanecen adscritos a las especialidades que han sufrido disminución, teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el último inciso de la base Tercera de la Resolución de 30 de abril de 2014 (DOE nº 85, de 6 de mayo), para la contabilización de maestros adscritos no se tendrán en cuenta los que hayan de cesar el 31 de agosto. En el caso de que sea superior al que conste en la nueva relación de plazas, separarán de las peticiones que queden por adscribir aquellas que solicitan el cese en tercer lugar y, ordenadas con los criterios indicados en el apartado Cuarto de esta Instrucción, se desplazará a un número de Maestros igual a la diferencia entre ambos.

8.4.- Si con esta operación no se completara el número de ceses posibles, se procederá a proponer el cese forzoso de tantos Maestros como sean necesarios de entre los que aún permanecen adscritos a la especialidad o especialidades, hayan tomado parte o no en el proceso, siguiendo por orden inverso los criterios establecidos en el apartado Cuarto de esta Instrucción.

**Noveno.-** El Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación confeccionarán propuesta de resolución, y la elevarán a la Dirección General de Personal Docente.

**Décimo.-** Una vez resuelta la propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, la cual se hará pública en la pagina web de la Consejería de Educación y Cultura: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp>, por la que se aprueba la relación de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión, así como el procedimiento de adjudicación de destino provisional para el curso escolar 2014/2015.

**Undécimo.-** Los ceses tendrán efectos de 31 de agosto de cada año; las adscripciones a nuevo puesto, de 1 de septiembre de cada año.

**Duodécimo.-** Referencias de género.

Todos los preceptos de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Mérida, a 15 de mayo de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

(P.D. Resolución de 12 de septiembre de 2011, DOE n° 194, de 07 de octubre)



Fdo.: M. Angeles Rivero Moreno